



ACUERDO DE CONCEJO N° 104-2017-MDCA

Cerro Azul, 15 de setiembre de 2017.

VISTO:

El Informe N° 021-2017-GAT-MDCA, de fecha 05.09.2017 y demás documentos que contiene y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Carta Magna y el artículo 40° de la Ley N° 27972.

Que, mediante Informe N° 021-2017-GAT-MDCA de fecha 05.09.2017, el Gerente de Administración Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza para Beneficios Tributarios y No Tributarios 2017, a fin de brindar a los contribuyentes y administrados las máximas facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales ante la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

Que, la amnistía tributaria se denomina aquella en la cual el Estado ofrece a un determinado grupo de contribuyentes, durante un tiempo limitado, la posibilidad de pagar un monto determinado, a cambio de la condonación de una deuda tributaria, perteneciente a períodos fiscales anteriores.

Que, en el artículo 41° del Texto Único Ordenado del código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°135-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 981, se establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, precisando que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.

Que, en virtud de la normativa glosada y las facultades otorgadas a las municipalidades en materia tributaria, se observa que se encuentra dentro de las competencias del corporativo el otorgamiento de los beneficios que regula la presente Ordenanza por cuanto coadyuva a promover el cumplimiento de la obligaciones tributarias de los contribuyentes así como a la ejecución de acciones coordinadas entre las gerencias del corporativo, lo cual redundará en una mayor recaudación que permitirá mejorar los servicios públicos locales.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo No 133- 2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, precisando que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.

Que, de la evaluación del presente informe, resulta necesario brindar las facilidades, con la finalidad de establecer un régimen excepcional y temporal que permita el saneamiento de las Deudas Tributarias y No Tributarias.





Que, respecto a la formalidad que requieren la aprobación de este beneficio, este Despacho comunica que en mérito a lo establecido en el Art. 9° numeral 9) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas y arbitrios, licencias y derechos conforme a ley", siendo que el proyecto de convenio en análisis, es necesario elevarlo a Sesión de Concejo para su correspondiente aprobación y posterior suscripción por parte del señor Alcalde.

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal, que: "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 15.09.2017, por **UNANIMIDAD** de votos de los miembros del Concejo Municipal.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ordenanza que otorga la Amnistía Tributaria y No Tributaria en el caso de deudas de años anteriores, dirigida a todos los contribuyentes deudores del Distrito de Cerro Azul, de la Provincia de Cañete.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Tributación y Rentas y los diversos órganos pertinentes conformantes de la estructura orgánica de la municipalidad Distrital de Cerro Azul.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación en el portal web de la Municipalidad el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de
Cerro Azul - Cañete

ABOG. ABEL MIRANDA PALOMINO
ALCALDE,